



CIRCULAR INTERNA No. 015

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2020

PARA: Funcionarios, contratistas y colaboradores del Instituto Nacional de Metrología - INM

ASUNTO: Firma en documentos

Mediante Circular Interna No. 010 de fecha 7 de abril de 2020 fue adoptado por el INM la firma autógrafa, mecánica, digital o escaneada para dar validez a los actos durante el período de aislamiento obligatorio, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente y oportuna, en el marco de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020¹.

Ahora bien, mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, perdiendo vigencia lo señalado en el citado artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha y como se ha venido tramitando desde el 01 de septiembre de 2020, se gestionarán los actos del INM que así lo requieran, con firma digital o manuscrita. En tal sentido, se invita a aquellos funcionarios y colaboradores que aún no cuentan con un mecanismo de firma digital y estén interesados en obtenerla, a consultar las indicaciones realizadas por el Grupo de Sistemas de Información y Redes, el cual circulará por canales de comunicación interna como mecanismo de apoyo para implementar su uso.

A su vez, las inquietudes pueden dirigirse a la Mesa de Ayuda del grupo de Sistemas de Información y Redes de la Secretaría General, quien estará apoyando este proceso.


EDWIN ARVEY CRISTANCHO PIÑILLA

Director General - INM


RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRIGUEZ

Secretario General - INM

Elaboró: Paula Andrea Gutiérrez

Revisó: José Álvaro Bermúdez

Firmado digitalmente por Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, o=Instituto Nacional de Metrología, ou=Secretaría General,
email=urcgeneral@inm.gov.co, c=CO
Fecha: 2020.09.18 11:48:36 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.012.20543

¹ Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

